

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**CECYTEM**” REPRESENTADO POR EL M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y POR LA OTRA EL LIC. ARMANDO GARDUÑO FUENTES PERSONA FÍSICA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**PROVEEDOR**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **EL CECYTEM DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, y publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 19 de octubre de 1994.
- b) Que tiene por objeto impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permitan la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios superiores.
- c) En razón de lo anterior y para el cumplimiento de las funciones a su cargo requiere de la adquisición de: “Sustancias Químicas”.
- d) Que en términos de lo dispuesto por el Artículo 17 fracciones I y IX de su Ley de Creación, el D. en S. Édgar Alfonso Hernández Muñoz en su carácter de Director General, tiene la representación legal del Organismo y en términos del Artículo 7 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del **CECYTEM**, mediante el Otorgamiento de Poder General para Actos de Administración de fecha 8 de agosto de 2013, delega sus facultades a favor del M. en C.P. Abraham Martínez Zamudio, Director de Administración y Finanzas, para firmar el presente Contrato.
- e) Que a la Dirección de Administración y Finanzas del **CECYTEM**, por medio del Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, le compete entre otras acciones la realización de los procesos de adjudicación que se lleven a cabo, a efecto de que se realicen de acuerdo a los lineamientos señalados por las Leyes respectivas.
- f) De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 26 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Núm. AD-061-2015 y mediante Oficio de Adjudicación, emitido con fecha 20 de agosto de 2015, se adjudicó el presente Contrato al Lic. Armando Garduño Fuentes en virtud de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en el procedimiento de contratación anteriormente referido.
- g) Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la contratación objeto del presente Contrato.

- h) Que señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México.

II. EL PROVEEDOR DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

Armando Garduño Fuentes, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato.

Que es una persona física, con actividades de Comercio en general, para tal efecto exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que asienta que dicha circunstancia.

Su Registro Federal de Contribuyentes es GAF510531126 y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Calle Laguna de la Asunción Número 202, Colonia Nueva Oxtotitlán, C.P. 50100 en Toluca Estado de México, Teléfono 278-1813, Fax 278-2239, y Correo Electrónico: proquin26@hotmail.com

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que, no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los Artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expuesto lo anterior, el CECYTEM y el PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la adquisición de "Sustancias Químicas", con las características que se indican en el **ANEXO 1** del presente contrato; lo anterior, derivado de la cotización presentada por el **PROVEEDOR** en el procedimiento de contratación mediante la Adjudicación Directa No. AD-061-2015.

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR deberá entregar los bienes adjudicados estrictamente dentro de los 20 días hábiles posteriores a la firma del presente Instrumento Legal.

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.

La entrega de los bienes será en el Almacén General del CECYTEM, ubicado en Calle Nicolás Bravo S/N a un costado de la Secundaria Oficial No. 1026 "Prof. Miguel Portilla Saldaña", Colonia San Miguel Totocuitlapilco, C.P. 52143 en Metepec, Estado de México, teléfono 01 (722) 327-4028 y 344-0224, en días hábiles y en el horario: de lunes a viernes de 9:30 a 14:00 y de 15:30 a 16:30 horas.

CUARTA.- DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES.

Aun cuando se conviene que los bienes objeto del presente Contrato, descritos en el **ANEXO 1** de este instrumento legal, no están sujetos a inspecciones o pruebas, el

PROVEEDOR manifiesta que los mismos cumplen con las características y especificaciones solicitadas por el **CECYTEM** tal y como se especifica en su cotización presentada en el procedimiento de contratación mediante la Adjudicación Directa No. AD-061-2015 que genera este contrato.

Por lo que el **CECYTEM** tendrá el derecho de no aceptar la entrega, efectuar devoluciones y de ser el caso informar las observaciones respectivas, derivado de la supervisión física del almacén al momento de la recepción de los bienes, cuando se compruebe que éstos no correspondan a las características y/o especificaciones de los propuestos o existan problemas tales como: vicios ocultos, obsolescencia, caducidad, defectos de fabricación o presenten deficiencias en la calidad, o cualquier otro daño que puedan tener los bienes o en sus empaques por causas imputables al **PROVEEDOR** y/o al fabricante, por lo que el proveedor se obliga a solventar las observaciones y/o sustituir en estos casos al **CECYTEM**, y sin condición alguna, el 100% del volumen de los bienes.

QUINTA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL.

El **CECYTEM** y el **PROVEEDOR** convienen que el importe total (con I.V.A. incluido) de este Contrato, es por la cantidad de \$ 279,594.80 (doscientos setenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro pesos 80/100 M.N.).

El **PROVEEDOR** está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total de los bienes que suministrará, mismos que se relacionan en el **ANEXO 1** del presente Contrato.

SEXTA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.

Las partes convienen en que los precios de los bienes son fijos (que no están sujetos a ninguna variación).

SÉPTIMA.- IMPUESTOS.

El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

OCTAVA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

Una vez recibidos o aceptados los bienes, el **CECYTEM** cubrirá el precio convenido a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de entrega de los mismos. Cuando la fecha de vencimiento del pago sea día inhábil, se pagará el día hábil siguiente.

Las facturas de los bienes suministrados, se deberán presentar con los requisitos fiscales vigentes a nombre del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con domicilio fiscal en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México; y R.F.C. CEC-941015-RV7.

Los errores en las facturas; así como la falta de entrega de algún documento propio de la responsabilidad del **PROVEEDOR**, prorrogarán en igual tiempo y plazo su pago, hasta su corrección y presentación en el área respectiva del **CECYTEM**.

En los supuestos descritos en el párrafo anterior, el periodo que transcurra a partir de la presentación de sus facturas y hasta que el **PROVEEDOR** presente las correcciones y/o

Handwritten initials and marks at the bottom left of the page.

Handwritten signature and initials on the right side of the page.

entregue los documentos faltantes, no se computará para efectos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si el **PROVEEDOR** estuviere inconforme con el importe pagado, tendrá un plazo de **10 (diez) días naturales**, a partir de la fecha en que se haya formulado la liquidación para presentar escrito de reclamación. Si transcurrido este plazo, el **PROVEEDOR** no la efectúa, se considerará que la liquidación, quedará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.

NOVENA.- LUGAR DE PAGO.

El **CECYTEM** pagará al **PROVEEDOR**, las facturas por los bienes entregados, en el Departamento de Recursos Financieros, ubicado en el domicilio señalado en el **inciso h) de la declaración I**, del **CECYTEM**.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El **PROVEEDOR** se obliga a otorgar dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día de la firma de este Contrato, garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente instrumento jurídico, por un monto equivalente al diez por ciento del importe total del contrato sin incluir el I.V.A. salvo que la entrega de los bienes se realice **dentro de los 10 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la firma del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que solo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

El **PROVEEDOR**: Laguna de la Asunción Número 202, Colonia Nueva Oxtotitlán, C.P. 50100 en Toluca Estado de México.

El **CECYTEM**: Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México.

Las notificaciones de carácter legal, o relativos a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El **CECYTEM** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al **PROVEEDOR** los gastos no recuperables como dispone el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, el **CECYTEM** notificará al **PROVEEDOR** mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN.

El **CECYTEM** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando el **PROVEEDOR** incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; o en su caso, cuando el **CECYTEM** y el **PROVEEDOR** de mutuo acuerdo, suscriban el convenio de anulación del contrato.

Cuando el **CECYTEM** determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es el **PROVEEDOR** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

El **PROVEEDOR** pacta con el **CECYTEM**, que en caso de entregarle los bienes fuera de los plazos establecidos en la **Cláusula Segunda** del presente instrumento legal, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato antes de I.V.A. lo anterior en cumplimiento de los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5% (punto cinco por ciento), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor de los bienes entregados con atraso, aceptando el **PROVEEDOR**, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Las partes en apego a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los bienes, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20 (veinte) por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originariamente en los mismos y el precio de los bienes, sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

El **PROVEEDOR** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito del **CECYTEM**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

El **PROVEEDOR** se obliga a que los bienes de este contrato, cumplan con las previsiones de la legislación vigente sobre la materia; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia de las normas o negligencia de su parte lleguen a causar al **CECYTEM** y/o terceros.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.

El **PROVEEDOR** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los bienes materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. El **PROVEEDOR** conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del **CECYTEM**, en relación con los bienes generados por este Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR.

El **PROVEEDOR** asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento de este Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN.

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Administrativos competentes, por lo que el **PROVEEDOR** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

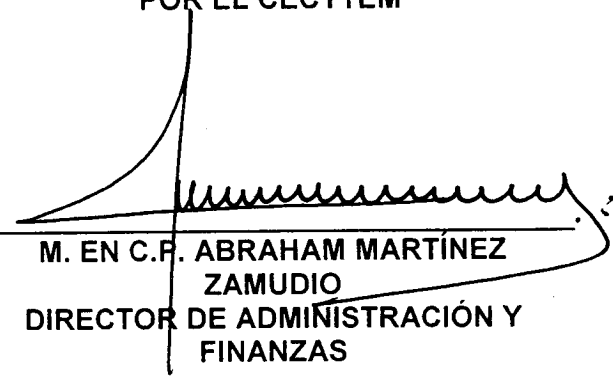
Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente Contrato se firma al calce, en dos tantos, en la ciudad de Metepec, Estado de México el día 24 de agosto de 2015.

POR EL PROVEEDOR



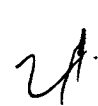
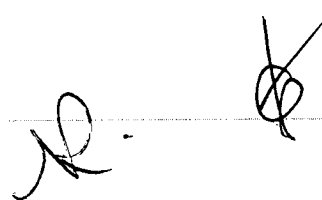
LIC. ARMANDO GARDUÑO FUENTES
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL CECYTEM



M. EN C.F. ABRAHAM MARTÍNEZ
ZAMUDIO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Las firmas y antefirmas corresponden al Contrato Administrativo Núm. 106-2015 celebrado entre el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México y el Lic. Armando Garduño Fuentes.



CECYTEM --- RECURSOS MATERIALES

ANEXO 1 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 106 - 2015

ADJUDICADO AL PROVEEDOR: LIC. ARMANDO GARDUÑO FUENTES

DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AD-061-2015

PARA LA ADQUISICIÓN DE "SUSTANCIAS QUÍMICAS"

No. CONS.	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Acetilsalicílico, ácido GT 250 grs.	REASOL	GRS	5	\$ 144.00	\$ 720.00
2	Acetona R.A. 1 lto.	REASOL	LT	10	\$ 154.00	\$ 1,540.00
3	ácido sulfúrico R.A. 1 lto.	REASOL	LT	5	\$ 192.00	\$ 960.00
4	Agua destilada 20 lts.	REASOL	LTS	10	\$ 240.00	\$ 2,400.00
5	Alcohol Isoamílico R.A. 500 ML.	REASOL	ML	5	\$ 562.00	\$ 2,810.00
6	Alcohol Etilico 100% Etanol 1 lto.	REASOL	LT	15	\$ 120.00	\$ 1,800.00
7	Alcohol industrial 1 lto.	REASOL	LT	10	\$ 28.00	\$ 280.00
8	Alcohol isopropílico R.A. 1 lto.	REASOL	LT	10	\$ 138.00	\$ 1,380.00
9	Aluminio Metal Polvo 100 grs.	REASOL	GRS	10	\$ 220.00	\$ 2,200.00
10	Aluminio Láminas 10x3 500 grs.	REASOL	GRS	5	\$ 612.00	\$ 3,060.00
11	Aluminio, sulfato de R.A. 100 grs.	REASOL	GRS	10	\$ 210.00	\$ 2,100.00
12	Amonio, acetato de R.A. 500 grs.	REASOL	GRS	5	\$ 3,450.00	\$ 17,250.00
13	Amonio, cloruro de R.A. 500 grs.	REASOL	GRS.	5	\$ 140.00	\$ 700.00
14	Ascorbico, ácido U.S.P. 100 grs.	REASOL	GRS	5	\$ 176.00	\$ 880.00
15	Bario, cloruro de R.A. 250 grs.	REASOL	GRS	5	\$ 236.00	\$ 1,180.00
16	Biftalato de potasio R.A. 100 grs.	REASOL	GRS	5	\$ 256.00	\$ 1,280.00
17	Bismutato de Sodio R.A. 25 grs.	REASOL	GRS	5	\$ 1,488.00	\$ 7,440.00
18	Borax 500 grs.	REASOL	GRS	5	\$ 66.00	\$ 330.00
19	Bórico, ácido 250 grs.	REASOL	GRS	5	\$ 42.00	\$ 210.00
20	Bromuro de potasio R.A. 100 grs.	REASOL	GRS	10	\$ 150.00	\$ 1,500.00
21	Buffer, solución 10 250 ml.	HYCEL	ML	15	\$ 105.00	\$ 1,575.00
22	Buffer, solución 4 250 ml.	HYCEL	ML	15	\$ 105.00	\$ 1,575.00
23	Buffer, solución 7 250 ml.	HYCEL	ML	15	\$ 105.00	\$ 1,575.00
24	Butanol R.A. 1 lto.	REASOL	LT	5	\$ 138.00	\$ 690.00
25	Cal Sodada Q.P. 250 grs.	REASOL	GRS	5	\$ 614.00	\$ 3,070.00
26	Calcio acetato R.A. 100 grs.	REASOL	GRS	5	\$ 198.00	\$ 990.00
27	Calcio, cloruro de R.A. 100 grs.	REASOL	GRS	5	\$ 146.00	\$ 730.00
28	Calcio, Hidroxido Técnico 500 grs.	REASOL	GRS	5	\$ 46.00	\$ 230.00
29	Calcio, óxido de R.A. 100 grs.	REASOL	GRS	5	\$ 266.00	\$ 1,330.00
30	Carbapol 250 grs.	REASOL	GRS	10	\$ 276.00	\$ 2,760.00
31	Carbono, bisulfuro de R.A. 1 LTO.	REASOL	LT	5	\$ 1,686.00	\$ 8,430.00
32	Citríco, ácido R.A. 250 grs.	REASOL	GRS	5	\$ 90.00	\$ 450.00
33	Cloruro de potasio de 250 grs.	REASOL	GRS	10	\$ 118.00	\$ 1,180.00
34	Cloroformo R.A. 500 ml.	REASOL	ML	10	\$ 280.00	\$ 2,800.00
35	Cloruro de Cobre II R.A. 25 grs.	REASOL	GRS	10	\$ 176.00	\$ 1,760.00
36	Cobre 250 grs. (granalla)	REASOL	GRS	5	\$ 382.00	\$ 1,910.00
37	Cobre Alambre 250 grs.	REASOL	GRS	5	\$ 454.00	\$ 2,270.00
38	Cobre Metal Q.P. 100 grs. (polvo)	REASOL	GRS	10	\$ 218.00	\$ 2,180.00
39	Cobre, óxido de R.A. 250 grs.	REASOL	GRS	5	\$ 968.00	\$ 4,840.00
40	Cobre, sulfato de R.A. 100 grs.	REASOL	GRS	15	\$ 160.00	\$ 2,400.00

No. CONS.	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
41	Cuprico, nitrato R.A. 100 grs.	REASOL	GRS	5	\$ 224.00	\$ 1,120.00
42	Cuprico, sulfato R.A. 100 grs.	REASOL	GRS	5	\$ 160.00	\$ 800.00
43	Dextrosa anhidrida R.A. 250 grs.	REASOL	GRS	15	\$ 100.00	\$ 1,500.00
44	Estroncio, cloruro de R.A. 50 grs.	REASOL	GRS	5	\$ 346.00	\$ 1,730.00
45	Eter de petroleo R.A. 1 lto.	REASOL	LT	10	\$ 380.00	\$ 3,800.00
46	Eter etilico R.A. 1 lto.	REASOL	LT	10	\$ 460.00	\$ 4,600.00
47	Etilico, alcohol 1 lto.	REASOL	LT	15	\$ 120.00	\$ 1,800.00
48	Fenol Acido Fenico R.A. 250 grs.	REASOL	GRS	5	\$ 336.00	\$ 1,680.00
49	Fenolfaleina Polvo R.A. 50 grs.	REASOL	GRS	10	\$ 184.00	\$ 1,840.00
50	Ferricianuro de potasio 100 grs.	REASOL	GRS	5	\$ 80.00	\$ 400.00
51	Ferrico, cloruro R.A. 250 grs.	REASOL	GRS	5	\$ 480.00	\$ 2,400.00
52	Férrico, óxido R.A. 250 grs.	REASOL	GRS	5	\$ 570.00	\$ 2,850.00
53	Fierro III, óxido R.A. 100 grs.	REASOL	GRS	10	\$ 248.00	\$ 2,480.00
54	Formaldehido R.A. 1 lto.	REASOL	LT	10	\$ 116.00	\$ 1,160.00
55	Formol R.A. 1 lto.	REASOL	LT	10	\$ 116.00	\$ 1,160.00
56	Fosfato dibásico y potasio de 250 grs.	REASOL	GRS	5	\$ 182.00	\$ 910.00
57	Fosfato monosodico y dipotasio R.A. 250 grs.	REASOL	GRS	5	\$ 156.00	\$ 780.00
58	Glicerina R.A. 1 lto.	REASOL	LT	10	\$ 170.00	\$ 1,700.00
59	Glicina R.A. 500 ml	REASOL	ML	5	\$ 110.00	\$ 550.00
60	Glucosa Dextrosa R.A. 500 grs.	REASOL	GRS	10	\$ 160.00	\$ 1,600.00
61	Grenetina 250 grs.	REASOL	GRS	10	\$ 232.00	\$ 2,320.00
62	Hexano R.A. 1 lto.	REASOL	LT	5	\$ 120.00	\$ 600.00
63	Hidrogeno, peroxido de R.A. 1 lto. (agua oxigenada)	REASOL	LT	5	\$ 276.00	\$ 1,380.00
64	Hidroxido de bario R.A. 100 grs.	REASOL	GRS	10	\$ 280.00	\$ 2,800.00
65	Hidroxido de potasio R.A. 250 grs.	REASOL	GRS	10	\$ 178.00	\$ 1,780.00
66	Hierro en polvo Q.P. 100 grs.	REASOL	GRS	10	\$ 244.00	\$ 2,440.00
67	Hierro, limadura Q.P. 250 grs.	REASOL	GRS	5	\$ 552.00	\$ 2,760.00
68	Inmersión, aceite 25 ml.	REASOL	ML	10	\$ 212.00	\$ 2,120.00
69	Lactosa R.A. 250 grs.	REASOL	GRS	10	\$ 260.00	\$ 2,600.00
70	Lanolina Pura 250 grs.	REASOL	GRS	5	\$ 306.00	\$ 1,530.00
71	Lauril sulfato de sodio GT 250 grs.	REASOL	GRS	10	\$ 148.00	\$ 1,480.00
72	litio cloruro de R.A. 50 grs.	REASOL	GRS	5	\$ 518.00	\$ 2,590.00
73	Lugol 250 ml.	REASOL	ML	10	\$ 236.00	\$ 2,360.00
74	magnesio metal cinta R.A. 25 grs.	REASOL	GRS	10	\$ 738.00	\$ 7,380.00
75	Magnesio, cloruro de R.A. 250 grs.	REASOL	GRS	5	\$ 162.00	\$ 810.00
76	Maltosa R.A. 25 grs.	REASOL	GRS	10	\$ 240.00	\$ 2,400.00
77	Manganeso, dióxido de Q.P. 100 grs.	REASOL	GRS	5	\$ 478.00	\$ 2,390.00
78	Mercurio R.A. 100 grs.	REASOL	GRS	10	\$ 1,206.00	\$ 12,060.00
79	Mercurio, oxido de amarillo R.A. 25 grs.	REASOL	GRS	5	\$ 198.00	\$ 990.00
80	Metileno, azul de 50 grs.	REASOL	GRS	5	\$ 238.00	\$ 1,190.00
81	Metilico, alcoho Metanol R.A. 1 lto.	REASOL	LT	10	\$ 114.00	\$ 1,140.00
82	Metilo, naranja de R.A. 10 grs.	REASOL	GRS	10	\$ 150.00	\$ 1,500.00
83	Metilo, rojo de 5 grs.	REASOL	GRS	15	\$ 166.00	\$ 2,490.00
84	Nitrato de sodio R.A. 250 grs.	REASOL	GRS	10	\$ 198.00	\$ 1,980.00
85	Nítrico, ácido R.A. 1 lto.	REASOL	LT	5	\$ 224.00	\$ 1,120.00
86	Acido borico de 500 grs.	REASOL	GRS	5	\$ 66.00	\$ 330.00
87	Dioxido de Manganeso IV Q.P. 100 grs.	REASOL	GRS	5	\$ 478.00	\$ 2,390.00
88	Oxido de zinc R.A. 250 grs.	REASOL	GRS	10	\$ 178.00	\$ 1,780.00
89	Piedra de alumbre o alunita de 500grs.	REASOL	GRS	5	\$ 125.00	\$ 625.00
90	Plata, nitrato de R.A. 25 grs.	REASOL	GRS	5	\$ 1,450.00	\$ 7,250.00

No. CONS.	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
91	Plomo, acetato de R.A. 100 grs.	REASOL	GRS	10	\$ 94.00	\$ 940.00
92	Plomo, nitrato de R.A. 100 grs.	REASOL	GRS	10	\$ 138.00	\$ 1,380.00
93	Potasio, cromato de R.A. 100 grs.	REASOL	GRS	5	\$ 236.00	\$ 1,180.00
94	Potasio, dicromato de R.A. 100 grs.	REASOL	GRS	5	\$ 412.00	\$ 2,060.00
95	Potasio, hidroxido de R.A. 250 grs.	REASOL	GRS	10	\$ 178.00	\$ 1,780.00
96	Propanol Alcohol N- Propilico R.A. 1 lto.	REASOL	LT	10	\$ 442.00	\$ 4,420.00
97	Rojo neutro 25 grs.	REASOL	GRS	5	\$ 1,082.00	\$ 5,410.00
98	Safranina 5 grs.	REASOL	GRS	5	\$ 198.00	\$ 990.00
99	Sodio, Bicarbonato de R.A. 250 grs.	REASOL	GRS	10	\$ 112.00	\$ 1,120.00
100	Sodio, borato de Tetra R.A. 250 grs.	REASOL	GRS	10	\$ 140.00	\$ 1,400.00
101	Sodio, carbonato de R.A. 250 grs.	REASOL	GRS	5	\$ 98.00	\$ 490.00
102	Sodio, cloruro de R.A. 500 grs.	REASOL	GRS	10	\$ 90.00	\$ 900.00
103	Sodio, hidróxido de R.A. 250 grs.	REASOL	GRS	10	\$ 120.00	\$ 1,200.00
104	Sodio, sulfato de R.A. 250 grs.	REASOL	GRS	10	\$ 150.00	\$ 1,500.00
105	Tetracloruro de carbono GT 500 ml.	REASOL	ML	5	\$ 246.00	\$ 1,230.00
106	Tolueno R.A. 1 lto.	REASOL	LT	5	\$ 118.00	\$ 590.00
107	Vaselina TGT 500 grs.	REASOL	GRS	15	\$ 122.00	\$ 1,830.00
108	Yodo metálico 100 grs.	REASOL	GRS	10	\$ 550.00	\$ 5,500.00
109	Zinc, carbonato de 250 grs.	REASOL	GRS	10	\$ 490.00	\$ 4,900.00

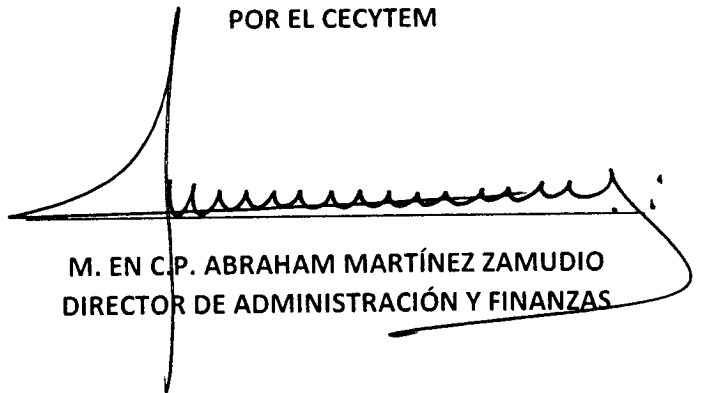
SUBTOTAL \$ 241,030.00
 I.V.A. \$ 38,564.80
 TOTAL \$ 279,594.80

POR EL PROVEEDOR



LIC. ARMANDO GARDUÑO FUENTES
 REPRESENTANTE LEGAL

POR EL CECYTEM



M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

